
La distonía. Contingencia profesional en músicos. A propósito de un caso

Dystonia. Professional contingency in musicians.
About a case

M^a Teófila Vicente-Herrero

Grupo de Investigación ADEMA SALUD, Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud (IUNICS), Palma de Mallorca, España.

Fechas · Dates

Recibido: 15/06/2024
Aceptado: 07/07/2024
Publicado: 15/07/2024

Correspondencia · Corresponding Author

M^a Teófila Vicente-Herrero
E-mail: vicenteherrero@gmail.com

Resumen

La distonía es un trastorno motor que provoca contracciones involuntarias de los músculos por movimientos repetidos. Los músicos de viento y cuerda son especialmente vulnerables a esta enfermedad con afectación orofacial y del miembro superior dominante. Su origen es multifactorial, destacando como riesgos laborales los ergonómicos, psicosociales y organizacionales. La Legislación Española no contempla en el listado de enfermedades profesionales la distonía del músico. La determinación de contingencia resulta compleja para establecer los principios de causalidad y temporalidad exigidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El proceso acaba frecuentemente en los Tribunales de Justicia. La evidencia científica y la doctrina jurisprudencial aportan sustento documental que facilita la toma de decisiones y abre la puerta a una futura incorporación de la distonía de los músicos dentro del listado de enfermedades profesionales en nuestro país.

Palabras clave: Distonía orofacial; Distonía focal de la mano; Músicos profesionales; Factores de riesgo laboral; Enfermedad profesional.

Abstract

Dystonia is a motor disorder that causes involuntary contractions of muscles through repeated movements. Wind and string players are particularly vulnerable to this disease, with orofacial and dominant upper limb involvement. Its origin is multifactorial, with ergonomic, psychosocial and organizational risks standing out as occupational risks. The Spanish legislation does not include musician's dystonia in the list of occupational diseases. The determination of contingency is complex in order to establish the principles of causality

and temporality required by the Mutual Social Security Collaborators and by the National Institute of Social Security. The process frequently ends up in the Courts of Justice. Scientific evidence and jurisprudential doctrine provide documentary support that facilitates decision-making and opens the door to the future incorporation of musicians' dystonia into the list of occupational diseases in our country.

Key Words: Orofacial Dystonia; Focal Hand Dystonia; Professional Musicians; Occupational Risk Factor; Occupational Disease.

Introducción

La determinación de contingencia es el proceso por el que se analiza y establece la causa de una lesión o enfermedad sufrida por un/a trabajador/a por cuenta ajena ⁽¹⁾ o por un/a trabajador/a autónomo que realice las cotizaciones correspondientes para acceder a sus beneficios ⁽²⁾. Existen dos tipos de contingencias: comunes y profesionales, y estas últimas, a su vez pueden ser enfermedad profesional (EP) ⁽³⁾ y accidente de trabajo (AT) ⁽⁴⁾. Establecer cuál corresponde en cada caso afecta a los resultados derivados y a la prestación que el trabajador pueda percibir.

Tanto el trabajador, como la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social (MCSS) o el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) tienen la facultad para iniciar el proceso de determinación de contingencia. Cuando no hay conformidad con el resultado, se puede recurrir, dentro de los plazos legales establecidos, a los Tribunales de Justicia ⁽⁵⁾.

La legislación española sobre Seguridad Social, define contingencia profesional como aquel suceso que tiene su origen en el desarrollo de una actividad laboral y que produce al trabajador alteraciones de la salud que tengan la consideración de accidente de trabajo o de enfermedad profesional (EP). Solo se considerará la enfermedad como profesional cuando, demostrado su origen laboral, esté incluida la actividad, la sustancia causal y el tipo de enfermedad en el listado de EP que consta en el anexo del RD de enfermedades profesionales (RD 1299/2006) y se notificarán en CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social). Aquellas enfermedades, como la distonía, no incluidas en este listado, si se demuestra su relación con el trabajo, se considerarán enfermedad ocupacional (EO) y se notificarán en PANOTRASS (Patologías No Traumáticas de la Seguridad Social) ⁽⁶⁾, siendo reconocidas como accidente de trabajo.

La distonía es un trastorno motor que provoca contracciones involuntarias de los músculos relacionados con movimientos repetidos, especialmente en músicos por la ejecución de movimientos altamente entrenados con determinados instrumentos ⁽⁷⁾. Ni la enfermedad, ni su actividad están incluidas en el listado del cuadro de EP y esto aumenta su complejidad a la hora de tramitar la determinación de contingencia y genera litigio judicial.

Descripción del caso

Varón de 42 años, músico de orquesta sinfónica desde los 18 años, instrumento: trompa en puesto de solista. La clínica se inicia con movimientos involuntarios e inconscientes de los labios que impiden el cierre completo de la boca alrededor del instrumento con salida de aire por el lateral de la comisura y apoyo de la boquilla sobre la embocadura contraria, hacia la izquierda. El apoyo habitual en el centro le supone una sensación de descontrol y se escapa aire al tocar por la zona derecha del labio, como si no se cerrara de manera hermética. Evoluciona con dificultad progresiva, lo que le impide una interpretación al nivel habitual y con las exigencias requeridas. Es derivado a la MCSS y comienza con procesos de incapacidad temporal (IT) progresivamente más prolongados como contingencia profesional-enfermedad causada por el trabajo y tramitado como AT. Mejora durante las bajas laborales y empeora en la reincorporación.

Es visitado por el servicio de fisioterapia de la MCSS, donde realiza trabajo de fascias durante varios meses, sin mejora. Es remitido por la MCSS al servicio concertado de traumatología especializada en músicos, comprobando falta de fuerza en los labios con cierre incompleto de la parte derecha de la boca. Las pruebas de fuerza de la musculatura facial muestran resultados dentro de los parámetros habituales de los músicos, en explosión y en resistencia. Se propone electroestimulación y reeducación con diferentes modelos de férulas, pero sin mejoría.

Ante la falta de recuperación, es derivado al servicio de neurología concertado con la MCSS, donde se realiza electromiografía con y sin instrumento, diagnosticando temblor distónico y distonía focal avanzada en la parte derecha de la musculatura de la cara que impide el normal funcionamiento de esa zona. En junio de 2013, la MCSS inicia el procedimiento para la valoración de una incapacidad permanente (IP) total para la actividad de trompista, que es resuelto favorablemente en julio de 2013 por el INSS concediendo la IP total por contingencia laboral, AT. Finalmente, consigue nuevo trabajo de docencia en un centro de alto rendimiento para músicos.

Sin embargo, no en todos los casos el procedimiento es tramitado, como en este por la MCSS, ni tampoco aceptado por el INSS. En estas situaciones y, agotada la vía administrativa, el trabajador acude a la reclamación judicial. En la base de datos del Consejo General del Poder Judicial se recogen 10 sentencias relativas a resoluciones por reclamación de IP por distonía, a la que los magistrados y jueces definen con frecuencia como "la enfermedad del músico" (Tabla 1).

Tabla 1. Revisión jurisprudencial sobre la distonía en músicos. Reclamaciones de incapacidad permanente.

Año-núm. sentencia	Jurisdicción, Órgano	Reclamación	Instrumento	Localización de la distonía	Referencia
2024-1	Juzgado de lo Social	IPT	Trompa	Embocadura	Pamplona/Iruña, 17/5/ 2024. N° Procedimiento: 0000856/2023
2023-1	TSJ-sala de lo contencioso	IPT	Flauta travesera	Brazo izquierdo	STSJ Galicia, 04/10/ 2023 Resolución: 703/2023. Coruña
2021-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Flauta	Mano derecha	STSJ Cantabria, a 23/12/ 2021 - Resolución: 908/2021. Santander
2020-1	TSJ-sala de lo Social	IPA	No consta	Orofacial y sordera	STSJ Cataluña, a 03/6// 2020 resolución: 2085/2020. Barcelona
2018-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Trombón	Orofacial	STSJ Asturias, a 05/6/2018 Resolución: 1499/2018. Oviedo
2014-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Guitarra	Mano derecha	STSJ País Vasco, a 25/2/2014. Resolución: 443/2014. Bilbao
2010-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Violín	Mano derecha	STSJ Asturias, a 12/2/ 2010 Resolución: 477/2010. Oviedo
2009-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Piano	Mano	STSJ País Vasco, a 12/5/2009. Resolución: 1150/2009. Bilbao
2008-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Violín	Mano	STSJ País Vasco, a 15/1/2008. Resolución: 98/2008. Bilbao
2003-1	TSJ-sala de lo Social	IPT	Fagot	Mano izquierda	STSJ Cataluña, a 25/3/2003. Resolución: 2024/2003. Barcelona

Ref: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia/> Búsqueda realizada junio 2024

IPT=Incapacidad Permanente Total; IPA= Incapacidad Permanente Absoluta; STSJ=Sentencia Tribunal Superior de Justicia; TSJ= Tribunal Superior de Justicia

Discusión

La distonía es un trastorno multifactorial de origen neurológico y afectación motora, en el que se conjugan aspectos fisiopatológicos, factores exógenos y predisposición genética y donde se necesitan directrices diagnósticas claras para actuaciones tempranas evitando diagnósticos incorrectos y tratamientos posteriores ineficaces. La evidencia científica ha ido incrementando progresivamente y relacionándose con la actividad profesional del músico por razones diversas, destacando el sobreuso, la falta de descanso, unas condiciones ergonómicas deficientes y la autoexigencia. Así, los factores de riesgo laborales son principalmente ergonómicos, organizacionales y psicosociales que, en salud laboral, son prioridad preventiva⁽⁸⁾.

En España, la distonía no se encuentra recogida en el listado de EP. Sin embargo, en Alemania, el comité médico de expertos en EP del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales decidió el 1 de diciembre de 2015 recomendar al regulador la inclusión de una nueva EP: La distonía focal como trastorno neurológico en músicos como consecuencia de actividad motora a un alto nivel de intensidad⁽⁹⁾.

La Jurisprudencia en España destaca la reiterada doctrina respecto a este tema en sus sentencias y la aplica en las reclamaciones de IP por distonía⁽¹⁰⁾. Constan en todas las resoluciones judiciales revisadas para este caso algunos aspectos comunes: 1) afecta a músicos profesionales de instrumentos de viento y cuerda, en el área orofacial (distonía focal de la embocadura) o miembro superior dominante (denominado en alguna sentencia calambre del violinista 2) generan imposibilidad funcional para desempeñar de forma efectiva y reglada la actividad de músico, 3) las lesiones son permanentes, crónicas y susceptibles de agravarse con una sobresolicitación de la musculatura afectada y 4) se destaca en ellas que la distonía no está incluida como enfermedad en el listado de EP, ni tampoco la actividad del músico, y las resoluciones estimatorias de IP son mayoritariamente en grado de total y, por ello, recogidas como derivadas de accidente de trabajo.

En conclusión, la distonía del músico profesional abre un camino de discusión con base científica y jurídica en su consideración como contingencia profesional, no solo como enfermedad causada por el trabajo (AT) sino como posible inclusión futura en el listado actual como EP.

Bibliografía

1. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 24 de octubre de 2015.
2. Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia. Boletín Oficial del Estado núm. 253, de 22 de octubre de 2003.
3. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Boletín Oficial del Estado núm. 302, de 19 de diciembre de 2006.
4. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado núm. 261, de 31 de octubre de 2015.
5. Vicente-Herrero MT, Ramírez Iñiguez de la Torre MV, Capdevila García L, Aguilar Jiménez E, Torres Vicente A, Garrido JA, et al. Cerrando el círculo de calidad en contingencia por enfermedad ocupacional. Distintas competencias y una problemática común. *Academic Journal of Health Sciences* 2024;39(3):67-72 doi: 10.3306/AJHS.2024.39.03.676.
6. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social. Enfermedades profesionales (CEPROSS). Patologías no traumáticas (PANOTRATSS). Disponible en: <https://>

www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST231

- 7.** Aránguiz R, Chana-Cuevas P, Albuquerque D, León M. Focal dystonia in musicians. *Neurologia*. 2011;26(1):45-52. doi: 10.1016/j.nrl.2010.09.019.
- 8.** Vicente-Herrero MT. La Distonía del Músico. Revisión bibliográfica. *Academic Journal of Health Sciences* 2024;39(6):27-33. doi: 10.3306/AJHS.2024.39.06.27
- 9.** Rozanski VE, Rehfuess E, Bötzel K, Nowak D. Task-Specific Dystonia in Professional Musicians. A Systematic Review of the Importance of Intensive Playing as a Risk Factor. *Dtsch Arztebl Int*. 2015;112(51-52):871-7. doi: 10.3238/arztebl.2015.0871.
- 10.** Consejo General del Poder Judicial. Jurisprudencia. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia/> (consultado el 14 de junio de 2024)